



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, adoptó con carácter provisional los siguientes acuerdos sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas para el año 2021:

1. Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza: Ordenanza fiscal número 9. Ordenanza fiscal de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Los acuerdos provisionales, así como las Ordenanzas a ellos referidos, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados el expediente en las oficinas municipales, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

No obstante, y en previsión de esta última circunstancia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la nueva redacción de los artículos y disposiciones afectados por las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, así como el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas fiscales.

TEXTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifica el artículo 5 conforme a lo siguiente:

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- a) Obras y demás actos de construcción, edificación y uso del suelo: Se satisfará una cuota de 25,00 euros.
- b) Parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo no incluidas en proyectos de reparcelación: Se satisfará una cuota de 20,00 euros por cada parcela resultante.
- c) Modificación del uso característico de las construcciones, edificaciones e instalaciones: Se satisfará una cuota de 25,00 euros.

Ajofrín, 11 de diciembre de 2020.–La Alcaldesa, María Isabel Alguacil de la Peña.

N.º I.-5855